

Resolución N° 008-2020-PE-ICL/MML

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 055-2020-PRESUP-GA-ICL/MML de fecha 22 de julio de 2020 y N° 056-2020-PRESUP-GA-ICL/MML de fecha 24 de julio de 2020, emitidos por el Especialista en Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 29-2019-PE-ICL/MML de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Instituto Catastral de Lima;

Que, según el artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Créditos Suplementarios constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, el artículo 47°, numeral 47.2 del Decreto Legislativo mencionado, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la entidad a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

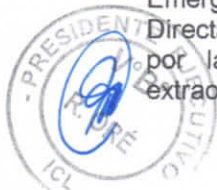
Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 034-2014-EF/50.01, señala que la modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios, los cuales de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 12.2 del artículo precitado, solo procede la aprobación de los mismos cuando la proyección anual de gastos muestre que el presupuesto institucional resultara insuficiente para la atención de los mismos;

Que, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15 de la precitada Directiva establecen que, la aprobación de los créditos suplementarios se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE y, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante acuerdo de directorio o resolución del titular de la ETE cuando no tenga directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° de la precitada Directiva, el Titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, mediante Informe N° 055-2020-PRESUP-GA-ICL/MML, del Asistente en Presupuesto recomienda la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático del ICL por Habilitación y Anulación por la fuente de financiamiento de "Donaciones y Transferencia", de acuerdo al Reporte de las Notas de Modificaciones Presupuestarias N°000000016, 000000017, 000000018, 000000019, 000000020, 000000021, 000000023, 000000024, 000000027 que forman parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 056-2020-PRESUP-GA-ICL/MML, el Asistente en Presupuesto informa sobre la modificación presupuestal por Crédito Suplementario efectuada en el Nivel Institucional durante el mes de julio del presente ejercicio fiscal, debido a que por el Estado de Emergencia declarado, no se cuenta con ingresos por la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, en consecuencia, los gastos previstos con dicha fuente serán asumidos por la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, estando a los ingresos extraordinarios transferidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27° del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorícese la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Julio del Año Fiscal 2020 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 191,253.00 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento denominada Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

| NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO | | | | FF.FF. | GRUPO GENERICO | MODIFICACIONES | |
|------------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--------|-------------------|----------------|----------------|
| FUNCION | DIVISION FUNCIONAL | GRUPO FUNCIONAL | PRODUCTO/ PROYECTO | | | ANULACIONES | CREDITOS |
| 19 | 006 | 0008 | 3999999 | 09 | 3 | | |
| 19 | 006 | 0008 | 3999999 | 09 | 5 | 0 | 65,620 |
| 19 | 006 | 0008 | 3999999 | 09 | 6 | 0 | 0 |
| 19 | 041 | 0090 | 3999999 | 09 | 3 | 191,253 | 67,070 |
| 19 | 041 | 0090 | 3999999 | 09 | 5 | 0 | 0 |
| 19 | 041 | 0090 | 3999999 | 09 | 6 | 0 | 58,563 |
| TOTAL | | | | | | 0 | 191,253 |
| | | | | | | 191,253 | 191,253 |

Artículo Segundo.- Aprobar la incorporación de las transferencias recibidas del año 2020 por la suma de S/ 233,334.00 Soles por la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias

INGRESOS

CLASIFICADOR DE INGRESOS

| | | | |
|-----------------------|--|-----------|-------------------|
| 1 | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | S/ | 233,334.00 |
| 1.4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | S/ | 233,334.00 |
| 1.4.1 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES | S/ | 233,334.00 |
| 1.4.1.3 | De otras Unidades de Gobierno | S/ | 233,334.00 |
| 1.4.1.3.1 | De otras Unidades de Gobierno | S/ | 233,334.00 |
| 1.4.1.3.1.1 | De los Gobiernos Locales | S/ | 233,334.00 |
| TOTAL INGRESOS | | S/ | 233,334.00 |

EGRESOS

| | | | | |
|--------------------|----------------------|--|-----------|---------------|
| Categoría | 9002 | Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos | S/ | 630.00 |
| Presupuestal | | | | |
| Actividad | 5001022 | Planeamiento Urbano | | |
| Función | 19 | Vivienda y Desarrollo Urbano | | |
| División Funcional | 006 | Gestión | | |
| Grupo Funcional | 0008 | Asesoramiento y apoyo | | |
| Genérica del | | | | |
| Gastos | | | | |
| | 1 | Personal y Obligaciones Sociales | S/ | 0.00 |
| | 3 | Bienes y Servicios | S/ | 630.00 |
| | 6 | Adquisiciones de Activos No Financieros | S/ | 0.00 |
| | TOTAL GESTIÓN | | S/ | 630.00 |
| División Funcional | 041 | Desarrollo Urbano | | |
| Grupo Funcional | 0090 | Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural | | |
| Genérica del | | | S/ | 232,704.00 |

TERRITORIOS CON MEMORIA: Construyendo el Sistema de Información Territorial de Lima Metropolitana

Teléfonos: 428 2619 - 428 04 21

Email: icl@munlima.gob.pe

Jirón Conde de Superunda 303 (esquina con Jirón Caylloma) Cercado de Lima

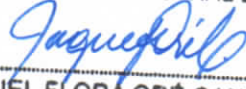


| | | |
|---|-----------|-------------------|
| 1 Personal y Obligaciones Sociales | S/ | 0.00 |
| 3 Bienes y Servicios | S/ | 186,088.00 |
| 6 Adquisiciones de Activos No Financieros | S/ | 46,616.00 |
| TOTAL DESARROLLO URBANO | S/ | 232,704.00 |
| TOTAL GENERAL | S/ | 233,334.00 |

Artículo Tercero.- La Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo Cuarto.- Copia de la presente Resolución, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, deberá ser presentada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


RAQUEL FLORA ORÉ CANELO
Presidente Ejecutivo